

3214267
5448

DECRETO

TEMUCO, 26 DIC. 2025

VISTOS:

- 1.- El Presupuesto de Gastos del municipio y sus actividades para el año 2025, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 5.367 de fecha 16 de diciembre de 2024.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 5.421 de fecha 18.12.2024, que aprueba las modificaciones del Plan de Desarrollo Comunal considerando las matrices de planificación para el año 2025.
- 3.- La Ordenanza municipal N° 2 artículo N° 37 de fecha 24.12.93 y sus modificaciones.
- 4.- El artículo 4º, letra a) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 5.- La factura de compra N° 408 de fecha 12 de diciembre de 2025.
- 6.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, es necesario fijar los valores para la venta de souvenir en el Museo Nacional Ferroviario Pablo Neruda de Temuco, según lo estipulado en la Ordenanza Municipal N° 2 de fecha 24.12.93.

DECRETO:

- 1.- Fíjense los valores de venta, IVA incluido por concepto de venta de souvenir que se detallan a continuación; los cuales corresponden a la última adquisición efectuada para dicha actividad comercial en las instalaciones del Museo Nacional Ferroviario Pablo Neruda, dependiente de este municipio:

ARTÍCULO	VALOR UNITARIO COMPRA NETO	VALOR DE VENTA CON IVA
Imán PVC	\$2.563	\$ 5.000
Bolsa ecológica	\$3.893	\$ 7.000
Polera algodón	\$5.924	\$11.000
Porta tarjeta	\$4.257	\$ 8.000
Llavero Bambú	\$3.193	\$ 6.000
Tarro metálico	\$8.643	\$15.500

- 2.- Los valores determinados en el punto N° 1 anterior, corresponden a los montos netos de costo de adquisición de cada artículo, incrementado cada uno y en forma individual en a lo menos un 50%, además de adicionarle al valor así determinado para su venta, el impuesto al valor agregado (IVA), según lo establecido en el D.L. N° 825 de 1974 citado en el Visto N° 3 del presente Decreto. Cabe señalar que para las posteriores adquisiciones, reposiciones, incorporaciones de otros o nuevo artículos, para este efecto, se deberá operar de la misma forma ya descrita para la determinación de su valor de venta al público.

3.- Los artículos adquiridos serán custodiados en recintos seguros en el Museo Nacional Ferroviario pablo Neruda, debiendo existir un lugar especialmente habilitado para ello.

4.- La Unidad Museo Ferroviario coordinará con Tesorería Municipal todos los aspectos relacionados con la confección de boletas de venta y con la recaudación de los ingresos generados por este concepto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
PHB/MCB / gefm


ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE


Vº Bº
D. Asesoría Jurídica

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Control
- Dirección Administración y Finanzas
- Museo Ferroviario
- Of. de Partes